



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RUAN RESTAURANT

DFZ-2023-380-I-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CLAUDIA PASTORE HERRERA	
Elaborado	GERSON RAMOS RIQUELME	

MARZO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable:	
RUAN RESTAURANT	
Región: Región de Tarapacá	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Eleuterio Ramírez 1257, , Iquique, Región de Tarapacá
Provincia: Iquique	
Comuna: Iquique	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: ----- Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: ----- Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
113	I	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados

Con fecha 20 de noviembre de 2022 se recibió a través del portal ciudadano de denuncias de la SMA la Denuncia Digital N° 24526, correspondiente a ruidos molestos originados por la actividad de Restorant Ruan, individualizada bajo expediente 113-I-2022.

Con fecha 27 de enero de 2023 a las 16:22 horas, se contactó por vía telefónica a denunciante, quien indicó que no se encontraba en la región por lo que no se podría realizar la medición durante ese mismo día en horario nocturno, indicado por la denunciante como el horario en el que se percibiría mayor ruido proveniente del local. Además, indicó que durante las últimas semanas no se había percibido el ruido que motivó la denuncia, mencionando además que se le podría contactar durante febrero para efectuar la medición.

El viernes 10 de febrero de 2023 a las 13:27 horas, se contactó vía mensajería instantánea (whatsapp) a denunciante, quien indicó que se no se habría percibido ruidos a la fecha, y que avisaría en caso de que se percibiera ruido para efectuar la medición durante ese fin de semana, lo que no sucedió.

El viernes 24 de febrero de 2023 a las 12:36 horas, se contactó vía mensajería instantánea (whatsapp) a denunciante, quien indicó que no se habría percibido ruidos a la fecha, y que avisaría en caso de que se percibiera ruido para efectuar la medición durante ese fin de semana, lo que no sucedió.

Con fecha 28 de febrero de 2023, la persona denunciante envió un correo electrónico a oficina regional de Tarapacá con motivo de desistir en su denuncia (Anexo 1) en el que señaló "Junto con saludar, me comunico con ustedes para informar que ya no se perciben ruidos molestos que motivaron a hacer la denuncia contra el restaurante Ruan ubicado en Ramírez 1257".



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hechos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Según lo señalado en los hechos constatados, los ruidos que originaron la denuncia no persisten, por lo que se da por superados los antecedentes que motivaron la denuncia.



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Mail desiste denuncia del 28-02-2023

